



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 142

(julio 30 de 2026)

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRA-SASI-004-2026”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto Ley 4145 de 2011; el nombramiento ordinario conferido mediante Resolución 000267 del 13 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es una entidad de Derecho Público (Ley 489 de 1998, Decreto 2478 de 1999) perteneciente a la rama ejecutiva del poder público cuya misión es la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural con criterios de descentralización, concertación y participación que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

Que en ese sentido, para mejorar el proceso de planificación del suelo rural y riesgo para actividades agropecuarias y de desarrollo rural, mejorando así la prestación del servicio público en estas áreas en beneficio de una mayor rentabilidad: mediante el Decreto Ley 4145 de 2011 se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA cuenta con servicios tecnológicos

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRA-SASI-004-2026”

desplegados sobre una infraestructura híbrida, compuesta por ambientes locales y en la nube, que soportan la operación de los sistemas de información y servicios digitales requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. En la plataforma local se encuentran implementados componentes de procesamiento, almacenamiento, virtualización, respaldo y recuperación de información, los cuales soportan servicios esenciales para la Entidad, entre ellos SEA, SIPRA, PORTAL UPRA, SIG INSTITUCIONAL, así como demás aplicaciones, bases de datos y servicios institucionales que demandan condiciones permanentes de disponibilidad, integridad y continuidad operativa.

En este contexto, la infraestructura de hiperconvergencia constituye un componente crítico para la operación de la plataforma tecnológica institucional, en la medida en que integra capacidades desde cómputo, almacenamiento y virtualización sobre las cuales se ejecutan cargas de trabajo esenciales para la Entidad. De igual forma, la solución de copias de seguridad y recuperación ante desastres permite proteger la información institucional y garantizar la restauración oportuna de los servicios en caso de incidentes, fallas o eventos que comprometan la disponibilidad de los activos tecnológicos.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que en el Manual de Catálogo de Servicios de Infraestructura Tecnológica – IT se definió el servicio de mantenimiento de infraestructura tecnológica con el propósito de mantener estable y en óptimas condiciones de uso y funcionamiento la plataforma tecnológica de la Entidad, se hace necesario garantizar la continuidad y fortalecimiento de dicho servicio mediante: i) la renovación del soporte, actualización, mantenimiento preventivo y licenciamiento de los nodos de backup; ii) la renovación del soporte, actualización y licenciamiento de la solución de backup Veeam4; y iii) la adquisición, instalación, configuración e integración de un nuevo nodo de hiperconvergencia, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, la atención oportuna de incidentes, la mitigación de riesgos tecnológicos, el fortalecimiento de la capacidad de procesamiento, y la continuidad de los servicios institucionales.

Que el presente proceso de selección se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 de dicha modalidad *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”*

Que, para la adquisición de los bienes y servicios señalados anteriormente, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el 19 de junio de 2026 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UPRA publicó en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria,

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRA-SASI-004-2026”

proyecto de pliegos y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UPRA-SASI-004-2026, cuyo objeto es: *“FOR_094 Fortalecer la infraestructura de hiperconvergencia de la Upra.”*

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.654.698.213,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 4 de junio de 2026, desagregado por lotes, de la siguiente manera:

- ◆ Lote 1 Renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware: asciende hasta la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$506.504.698,00).
- ◆ Lote 2 Renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software: asciende hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$181.692.770,00).
- ◆ Lote 3 Adquisición de nodo de hiperconvergencia: asciende hasta la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$966.500.745,00).

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso UPRA-SASI-004-2026 para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibió una (1) observación de la empresa HEIMCORE S.A.S, la cual fue respondida el 1 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual a moneda colombiana asciende a la suma de \$511.708.497, que se encuentra vigente hasta el 31-12-2026, NO ES SUCEPTIBLE de limitar a MIPYMES.

Que mediante Resolución 129 del 2 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica UPRA-SASI-004-2026, que tiene por objeto *“FOR_094 Fortalecer la infraestructura de hiperconvergencia de la Upra”*, la cual fue publicada en SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el citado acto administrativo se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, del 2 al 6 de julio de 2026, se recibió observación de la empresa HEIMCORE S.A.S.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRA-SASI-004-2026”

el 06 de julio de 2026, la cual fue respondida el 8 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que ocurrido el cierre del proceso (14/07/2026, a las 10:00 a. m.), se recibió una (1) propuesta de la siguiente empresa:

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
Oferta_UPRA-SASI-004-2026	Heimcore SAS	Oferta en evaluación	7/14/2026 9:51 AM			0 COP

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizó la verificación preliminar de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador, la cual fue publicada el 17 de julio de 2026 en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, cuyo resultado fue el siguiente:

OFERENTE	EVA JURÍDICA	EVA TÉCNICA	EVA FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
HEIMCORE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en virtud del cronograma establecido del proceso de selección UPRA-SASI-004-2026, se corrió traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, entre el 17 al 23 de julio de 2026, término dentro del cual no se recibieron observaciones ni documentos subsanatorios o aclaraciones al informe de evaluación.

Que el 28 de julio de 2026 a las 09:00 a. m. en cumplimiento al cronograma establecido en el proceso, se realiza la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II del proponente habilitado, por lo que el comité evaluador realiza la verificación de la misma evidenciando que la propuesta económica cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que el valor de la oferta no supera el valor del presupuesto oficial y no se considera artificialmente baja, por lo que no incurre en causal de rechazo, así:

OFERENTE	LOTE OFERTADO	PRESUPUESTO LOTE OFERTADO	VALOR OFERTADO
HEIMCORE S.A.S.	1	\$506.504.698,00	\$506.504.600,00
	2	\$181.692.770,00	\$181.680.000,00
	3	\$966.500.745,00	\$966.500.700,00

Que teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente y que este cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, la UPRA de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y nota No. 1 del numeral 9.1 y 10.1 del pliego de condiciones que rigió el proceso de selección podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRA-SASI-004-2026”

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó a la ordenación del Gasto de la UPRA, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. UPRA-SASI-004-2026 al proponente **HEIMCORE S.A.S.**, identificado con el NIT 900.425.697-2 representado legalmente por Jesús Alberto Franco Acosta, por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.654.685.300), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos del proceso y el valor de su propuesta se encuentra dentro del presupuesto oficial y cumplió con lo establecido por la entidad, cuyo valor se distribuye de la siguiente manera:

- ♦ LOTE 1: Por un valor total de QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$506.504.600,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.
- ♦ LOTE 2: Por un valor total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$181.680.000,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.
- ♦ LOTE 3: Por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$966.500.700,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

Que de acuerdo con lo expuesto, el ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el comité evaluador y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. UPRA-SASI-004-2026, que tiene por objeto *“FOR_094 Fortalecer la infraestructura de hiperconvergencia de la Upra.”*, al proponente **HEIMCORE S.A.S.**, identificado con NIT 900.425.697-2 representado legalmente por Jesús Alberto Franco Acosta, por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.654.685.300)**, distribuidos de la siguiente manera:

- ♦ LOTE 1: Por un valor total de QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$506.504.600,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.
- ♦ LOTE 2: Por un valor total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$181.680.000,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.
- ♦ LOTE 3: Por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$966.500.700,00) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada UPRASASI-004-2026”

Parágrafo: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 4 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo y comuníquese a los demás interesados a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/> con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días de julio de 2026



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:	HOLMAN DANIEL RODRIGUEZ RUIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.8768054	FECHA:	30/07/2026
Revisó:	LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	30/07/2026
	ANDRES FELIPE VELASCO TORRES	CARGO:	Secretario general (e)	FECHA:	30/07/2026
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO:	Asesor	FECHA:	30/07/2026